



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1558

DALCAHUE, 04 de octubre de 2021.-

VISTOS: El mail de fecha 04.10.2021 de la encargada de Programa Sociales La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de fecha 09.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 04.10.2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.09.2021 al 31.03.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140507084.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- MEVM/CIVG/AAGS/MAAB/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 04 de Octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) don **MARCOS VELASQUEZ MACIAS**, Rut N° [REDACTED] y Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Trabajador Social, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: y Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue de acuerdo al programa de Fortalecimiento Municipal lo siguiente:

- Coordinador comunal de Programa Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a y Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 650.000. -(Seiscientos cincuenta mil Pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°). Cargo municipal.
- Derecho a 3.5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en días completos.
- Derecho a 07 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o días completos.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 02 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el **01.09.2021** hasta el **31.03.2022** ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, será de 22 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a martes será de 8:00 a las 17:00 Hrs. El día miércoles de 8:00 a las 12:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.



En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


VALENTINA BAHAMONDE ULLOA

C.I:


DALCAHUE




MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

